



# Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general  
7 de noviembre de 2016  
Español  
Original: inglés  
Español, francés e inglés  
únicamente

## Comité de los Derechos del Niño

75º período de sesiones

15 de mayo a 2 de junio de 2017

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes de los Estados partes

### **Lista de cuestiones relativa al informe presentado por Bhután en virtud del artículo 12, párrafo 1, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía**

Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional y actualizada (10.700 palabras como máximo), de ser posible antes del 23 de febrero de 2017. En el diálogo con el Estado parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en el Protocolo Facultativo.

1. Sírvanse proporcionar datos estadísticos, desglosados por sexo, edad, nacionalidad, origen étnico, situación socioeconómica y residencia en medio urbano o rural, correspondientes a los tres últimos años, sobre:

- a) La incidencia de todas las formas de venta de niños;
- b) El número de niños que se dedican a la prostitución y, de ellos, el número de casos que están relacionados con el turismo sexual;
- c) La preponderancia de la producción, la importación, la distribución y el consumo de pornografía infantil en el Estado parte, incluidos los espectáculos en directo;
- d) El número de enjuiciamientos y condenas por delitos previstos en el Protocolo Facultativo, desglosando dicha cifra por tipo de delito.

2. En relación con el párrafo 19 del informe del Estado parte (CRC/C/OPSC/BTN/1), sírvanse informar al Comité si el Estado parte ha considerado la posibilidad de evaluar la eficiencia de los mecanismos y procedimientos para recopilar datos sobre los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo.

3. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para prevenir y combatir la trata de niños, como los procedimientos para detectar a los niños víctimas y derivarlos a los servicios competentes, así como para investigar de manera proactiva los posibles casos de trata. Proporcionen también información detallada sobre los casos de trata

GE.16-19370 (S) 221116 231116



\* 1 6 1 9 3 7 0 \*

Se ruega reciclar



denunciados entre 2007 y 2010, así como sobre el enjuiciamiento y la condena de los responsables y sobre la protección de los derechos de los niños víctimas.

4. Con respecto a los párrafos 20 y 21 del informe del Estado parte, sírvanse aclarar de qué manera las leyes, enmiendas, normas y reglamentos aprobados recientemente llevan a efecto específicamente el Protocolo Facultativo. Informen al Comité sobre las leyes en vigor que proscriben la producción y la difusión de materiales en que se publicite cualquiera de los actos prohibidos en el Protocolo Facultativo, así como sobre las sanciones aplicables a esos delitos.

5. Sírvanse facilitar información sobre la entidad encargada de la aplicación del Protocolo Facultativo y sobre el presupuesto asignado a las diversas actividades relacionadas con esa labor de aplicación.

6. Sírvanse informar al Comité sobre cómo el concepto de “niños en circunstancias difíciles” engloba los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo y tiene en cuenta los derechos de los niños víctimas.

7. Sírvanse describir los métodos utilizados por el Sistema de Protección de la Infancia, la organización de la sociedad civil Respetar, Educar, Cultivar y Empoderar a la Mujer (RENEW), el Sistema de Apoyo Basado en la Comunidad y el Fondo de Desarrollo de la Juventud para detectar a los niños vulnerables a los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo y describan qué protección se ofrece a los niños a través de los programas y las políticas sociales. Proporcionen información sobre el funcionamiento del centro de atención integral de emergencia, dependiente del Ministerio de Sanidad, y de los programas para la juventud organizados por la policía.

8. Rogamos indiquen qué disposiciones jurídicas establecen la competencia nacional y la jurisdicción extraterritorial para los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo. Sírvanse explicar en qué medida la Ley de Extradición abarca todos los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo e indiquen si la extradición requiere la existencia de un tratado al efecto. Informen al Comité de si el Estado parte ha formalizado acuerdos de extradición y de si se han concedido extradiciones.

9. Sírvanse describir los fundamentos jurídicos, incluidos los acuerdos internacionales, que sustentan la cooperación con otros Estados partes en relación con las investigaciones y las actuaciones penales referidas a los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo.

10. Sírvanse describir las leyes, políticas y prácticas relativas a la investigación de los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo en los casos en que no se haya determinado la edad de la víctima.

11. Sírvanse proporcionar información detallada sobre los programas de reinserción social, recuperación física y psicológica y reunificación familiar para los niños víctimas de la venta, la prostitución y la pornografía. Informen al Comité sobre las medidas adoptadas para ayudar a todos los niños víctimas a recuperar su identidad, por ejemplo, su nacionalidad, y proporcionen información sobre las diferencias entre la asistencia prestada a los niños que son nacionales y a los que no lo son.

12. Sírvanse describir los recursos y procedimientos de que disponen los niños víctimas de la venta, la prostitución y la pornografía para exigir a los jurídicamente responsables una indemnización por daños y perjuicios.